



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

INFORME N° 34/2014-DPC-DCSD

DE LA DENUNCIA N° 0801-13-129

**VERIFICADA EN LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZAN**

Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.

Tegucigalpa, MDC., 12 de noviembre, 2014
Oficio N° 101/2014-DPC

Doctora
Edna Yolani Batres Cruz
Secretaría de Estado en el Despacho de Salud
Su Despacho

Señora Secretaria de Estado

Adjunto el Informe N° 34/2014-DPC-DCSD, de la Investigación Especial, practicada en la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9; 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento, y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio, y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

📁 DPC/DCSD



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en la Secretaría de Salud, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, relativa a la Denuncia N° 0801-13-129, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

El Doctor Malcon Alexander Chávez Mejía, fue nombrado como Asistente del Ministro de Salud y el mismo lo nombro como Jefe de la Región Metropolitana N° 1, pero antes fungía como Director del CESAMO El Edén, ubicado en el barrio el Edén de Comayagüela; y desde que fue nombrado como Jefe de dicha región sanitaria, continuo cobrado el Plus Administrativo que no le correspondía por haber dejado el puesto de Director en el CESAMO El Edén.

Los hechos ocurrieron de enero 2012 a abril de 2013.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para realizar la investigación:

1. Verificar el cargo que desempeña el doctor Malcom Alexander Chávez, y si conforme a Ley tiene derecho a percibir un Plus Administrativo.
2. Determinar si el doctor Alexander Chávez, cumplió con su horario de trabajo y desempeñó sus funciones asignadas.
3. Determinar si existe un perjuicio económico para el Estado.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO

SUELDO COBRADO SIN EVIDENCIA QUE RESPALDE EL CUMPLIMIENTO DE SU HORARIO DE TRABAJO Y FUNCIONES REALIZADAS.

Al revisar la documentación soporte presentada por las autoridades de la Secretaría de Salud, se constató que el doctor **Malcon Alexander Chávez Mejía**, fue nombrado mediante Acuerdo No.787 del 27 de marzo de 2006, en el puesto de **Médico General** de la Región Metropolitana, efectivo a partir del 02 de enero del 2006.

Mediante Acuerdo N°353 del 08 de febrero 2010 fue nombrado funcionalmente en el cargo de **Director** de la Región Sanitaria Metropolitana N°19 de Tegucigalpa, efectivo a partir del 09 de febrero del 2010.

Mediante Acuerdo No.5956 del 24 de abril de 2011, fue nombrado interinamente en el **Cargo Administrativo de Sub Director** de la Región Metropolitana No.19; efectivo a partir del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre del 2011, asignándole por este cargo un plus administrativo de L.11,539.20, el cual conforme a Ley tenía derecho.

Asimismo, mediante Acuerdo No.005 del 03 de enero de 2012, fue nombrado funcionalmente en el cargo de **Sub Director** de la Región Metropolitana No.19, efectivo a partir del 03 de enero del 2012.

Sin embargo, posteriormente mediante Acuerdo No.2310 del 10 de julio de 2012, se autorizó la ampliación de la jornada de trabajo de seis (6) a ocho (8) horas, al Doctor Chávez Mejía, en el cargo de **Medico General**, 8 horas, dependencia: Región Sanitaria Metropolitana No.19, devengando por las 2 horas extraordinarias la suma de L.11, 539.20 mensuales, efectivo a a partir del 01 de enero del 2012. Este acuerdo deroga el Acuerdo No. 005 citado en el párrafo anterior.

Detalle de Acuerdos del Dr. Malcon Alexander Chávez Mejía

Fecha	Acuerdo No.	Cargo	Acción	Dependencia	Efectivo
27-03-2006	787	Médico General	Nombramiento	Región Metropolitana	Del 02-01-2006
08-02-2010	353	Director	Nombramiento Funcional	Región Sanitaria Metropolitana No.19	Del 09-02-2010
24-04-2011	5956	Sub Director	Nombramiento Interinamente en Cargo Administrativo	Región Sanitaria Metropolitana No.19	Del 01-01-2011 al 31-12-2011
03-01-2012	005	Sub Director	Nombramiento Funcional	Región Metropolitana No.19	Del 03-01-2012
10-07-2012	2310	Médico General	Ampliación de 6 a 8 horas	Región Sanitaria Metropolitana No.19	Del 01-01-2012

Según Oficio N°338-DPSS-2014 del 24 de abril del 2014, emitido por el Jefe del Departamento de Planillas, Ingeniero Henry Daniel Martinez Lopez, informa que: *“El Doctor Malcon Alexander Chávez Mejía, durante su gestión en el cargo funcional como Director de la Región Metropolitana de Tegucigalpa, se le pago Cargo Administrativo por el monto de **Lps.12, 693.12** de fecha 01 de enero del 2012 según Acuerdo N° 2310, siendo este valor el último pago realizado bajo este concepto”. “Cuando estuvo funcionalmente como Director del Cesamo el Edén, no se le pago Plus Administrativo”.*

Sueldo Base	L. 42,906.16
Cargo Administrativo	<u>12,693.12</u>
Sueldo Ordinario	55,599.28

Mediante Acuerdo N° 831 de fecha 10 de marzo del 2010, el Secretario de Estado en el Despacho de Salud, nombró al personal que ocupará los Cargos Administrativos en el Nivel Central, Regiones Departamentales, Región Metropolitana de Tegucigalpa, Hospital Escuela, entre otros; sin embargo, se constató que el Doctor Malcon Alexander Chávez Mejía, no se encontraba nombrado en el mismo.

Con relación a lo anterior, se solicitó información a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a fin de confirmar los fundamentos legales que permiten autorizar la ampliación de la jornada de 6 a 8 horas, y evidencia del control de asistencia diaria del Doctor Malcon Alexander Chávez Mejía a partir del 01 de enero de 2012 para constatar el cumplimiento de su horario de trabajo. Al tenor de lo anterior se recibió la siguiente información:

1. Oficio No.1365-SS-2014 del 14 de julio de 2014, donde la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud nos señala que: *“En el Manual de Clasificación de Sueldos y Salarios del Profesional Médico Empleado, se establece en el Artículo 1 después del Personal Técnico que los salarios establecidos para los puestos comprendidos en las clases descritas en este manual corresponden a una jornada ordinaria de seis (6) horas, **en potestad de la Institución, establecer la hora de inicio y término de la misma. También las Instituciones definirán a que puestos le ampliaran la jornada hasta 8 horas, implicando esto el complemento adicional por el trabajo extra.** Actualmente se reconocen los puestos de epidemiólogo y medico administrativo”.*
2. Oficio No.1109-2014 DR-RSM-DC de FM de fecha 14 de julio de 2014, por medio del cual la Directora Regional RSM de DC de FM, nos detalla la información que se encuentra en el expediente del servidor público Malcon Alexander Chávez Mejía, quien se desempeña como Director en el CESAMO El Edén perteneciente a esta Región Sanitaria Metropolitana.
3. Oficio No.1110-2014 DR-RSM-DC de FM de fecha 14 de julio de 2014, mediante el cual la Directora Regional RSM del DC de FM, nos informa *“...en relación a la asistencia del Dr. **Malcon Alexander Chávez Mejía**, tanto en el Departamento de Personal de esta Región Sanitaria Metropolitana del Distrito Central de Francisco Morazán, lo mismo como la asistencia del CESAMO El Edén obteniendo el resultado siguiente”:*
“En la Región Sanitaria Metropolitana después de haber realizado una revisión minuciosa se encontró solamente una tarjeta con numero 83 correspondiente del 16

al 30 de noviembre del año 2012 observándose que en el período del 01 al 15 del mismo mes y año no hay información alguna”.

“En lo que se le relaciona como el Director en el CESAMO El Edén, se encontraron las siguientes inconsistencias que detallo a continuación”:

“Del mes de enero a diciembre del año 2012, no se encuentra su nombre ni firma en ninguna de las ASAS correspondientes a ese período”.

“En el año 2013, aparece desde el mes de mayo hasta diciembre con sus respectivas variantes de asistencia en los meses de mayo (10) junio (10) noviembre del 23-30 (en blanco).

“En el año 2014 están todos los meses marcados a excepción del mes de mayo que aparece incapacitado”.

4. Nota de fecha 17 de septiembre del 2012, suscrita por el Jefe de Personal, de la Región Sanitaria Metropolitana Tegucigalpa, en la cual *“...esta Jefatura de Personal considera **procedente reubicar laboralmente** al señor **Malcon Alexander Chávez Mejía** a esta Región Sanitaria Metropolitana por contar con el visto bueno de las autoridades de esta Región Sanitaria...”*
5. Copia de tarjeta de asistencia diaria No.83, tarjeta de identidad, tarjeta de citas de la Fundación Teletón, solicitud refrendo de incapacidad, resultado de resonancia magnética, certificación médica, diagnóstico del Hospital y Clínicas Viera, hoja de triaje de enfermería, emergencia pediátrica IHSS, notas, solicitudes de vacaciones autorizadas, oficios, solicitud de tiempo compensatorio, constancia y comprobantes de pago del Dr. Malcon Alexander Chávez Mejía.

De acuerdo a lo antes descrito, se determina que el doctor Malcom Alexander Chávez Mejía cobró su sueldo como Médico General de la Región Sanitaria Metropolitana N° 19, sobre la base de ocho (8) horas diarias laborales. No existe evidencia que indique de que el doctor Chávez Mejía haya permanecido en la institución desempeñando sus funciones, o que las haya desempeñado durante el horario de trabajo asignado; lo anterior durante el período comprendido del 01 de enero de 2012 al 30 de abril de 2013, excepto los días comprendidos del 20 al 30 de noviembre de 2012.

Detalle de Sueldos pagados al Dr. Malcon, durante el mes de enero de 2012 a abril de 2013 sin Justificación.

Concepto	Año	Sueldo Mensual			OBSERVACIONES
		Pagado	A Pagar	Diferencia	
		(Valores Expresados en Lempiras)			
Enero	2012	50,544.80	0.00	50,544.80	
Febrero	2012	50,544.80	0.00	50,544.80	
Marzo	2012	50,544.80	0.00	50,544.80	
Abril	2012	50,544.80	0.00	50,544.80	
Mayo	2012	50,544.80	0.00	50,544.80	
Junio	2012	50,544.80	0.00	50,544.80	
Julio	2012	55,599.28	0.00	55,599.28	
Agosto	2012	55,599.28	0.00	55,599.28	

Concepto	Año	Sueldo Mensual			OBSERVACIONES
		Pagado	A Pagar	Diferencia	
		(Valores Expresados en Lempiras)			
Septiembre	2012	55,599.28	0.00	55,599.28	
Octubre	2012	55,599.28	0.00	55,599.28	Oficio No.1701-SG-2012 informa que se le han concedido 30 días hábiles de permiso para resolver asuntos de salud, a partir del 22/10/2012. Sin embargo la evidencia no es suficiente y competente.
Noviembre	2012	55,599.28	20,386.40	35,212.88	Según Tarjeta laboró 11 días del 20 al 30 de noviembre.
Diciembre	2012	55,599.28	55,599.28	0.00	mes de Vacaciones del 01 al 31 de diciembre
Enero	2013	55,599.28	55,599.28	0.00	mes de Vacaciones del 01 al 31 de enero
Febrero	2013	55,599.28	18,533.09	37,066.19	10 días de Vacaciones del 01 al 10 de febrero
Marzo	2013	55,599.28	25,946.33	29,652.95	14 días de Vacaciones del 18 al 31 de marzo
Abril	2013	55,599.28	51,892.66	3,706.62	28 días de Vacaciones del 01 al 28 de abril
Total		859,261.60	227,957.05	631,304.55	

De conformidad a lo descrito anteriormente, se incumplió lo establecido en el Artículo 74 y 78 del Reglamento de la Ley del Estatuto del Medico Empleado; en consecuencia, se ocasionó un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.631,304.55)**.

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Como resultado de la Investigación Especial practicada en la Secretaría de Salud, relacionada con los hechos denunciados; y de acuerdo con el análisis realizado a la documentación recibida, se concluye lo siguiente:

1. El doctor Malcom Alexander Chávez, se desempeñó en el cargo administrativo de Sub Director de la Región Metropolitana No.19, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 según Acuerdo No.5956, en el cual si tenía derecho a percibir un Plus Administrativo conforme a Ley.
2. A partir del 01 de enero de 2012 según Acuerdo No.2310 se nombró en el cargo de Medico General y se le autorizó la ampliación de la jornada de trabajo de seis (6) a ocho (8) horas, en la Región Metropolitana No.19. Sin embargo, a partir de esta fecha y hasta el 30 de abril de 2013, exceptuando los días comprendidos del 20 al 30 de noviembre de 2012, no existe evidencia que indique de que el doctor Chávez Mejía haya permanecido en la institución desempeñando sus funciones, o que las haya desempeñado.
3. Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.631, 304.55).**
4. Lo enunciado en el presente informe se determina en base a la documentación proporcionada por el personal de la Institución durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en el presente informe.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

1. Instruir a la Directora de la Región Sanitaria Metropolitana No.19, para que exija a todo el personal nombrado en dicha Región Sanitaria, registrar su entrada y salida en el control implementado para tal fin, de manera que se cumpla con el horario de trabajo establecido; caso contrario, notificar a quien corresponda para que realice las acciones que correspondan conforme a Ley.
2. Girar instrucciones a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a fin de establecer controles efectivos para garantizar que el pago del sueldo al personal de la Secretaría de Salud, se realice de acuerdo al cumplimiento de horario y funciones para el cual fue nombrado.
3. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa, MDC., 31 de julio de 2014

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovaes V.
Jefe Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

Alysson Nayive Moncada
Auditor de Denuncias

Eduardo Bonilla López
Supervisor